

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 9 de Octubre de 1905.)

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: No se halla previsto en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 3.º de la instrucción provisional que se dictó en 15 de Septiembre de 1904 para cumplimiento y ejecución de la ley de 30 de Julio del mismo año, sobre liquidación y pago de las obligaciones procedentes de Ultramar, la eventualidad de que el Subsecretario-Presidente de dicho organismo no pueda concurrir con tal carácter, por atenciones más preferentes del servicio, en determinados días, a las sesiones de aquél, las cuales no consienten aplazamientos; y para suplir esta deficiencia, estableciendo de una manera clara y concreta la forma de la sustitución, parece lo más conveniente modificar el texto de dichos párrafos de modo que respondan mejor al espíritu que los ha inspirado, entendiéndose que, según se trate de vacantes, ausencia, enfermedad ó apartamiento

momentáneo de aquella función, para atender á otras más preferentes, sea sustituido el Subsecretario-Presidente por el funcionario llamado á ello, en analogía con lo que se dispone en el art. 1.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1902, que restableció el Tribunal gubernativo de este Ministerio, y del cual es también Presidente el Subsecretario del mismo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Octubre de 1905.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

**REAL DECRETO.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Los párrafos 2.º y 3.º del art. 3.º de la instrucción provisional dictada en 15 de Septiembre de 1904, para el cumplimiento de la ley de 30 de Julio del mismo año, sobre liquidación de las obligaciones procedentes de Ultramar, se entenderán redactados en los términos que á continuación se expresan:  
«En los casos de vacante, ausencia, enfermedad ó cuando no pueda el Subsecretario-Presidente, por atenciones preferentes del servicio, concurrir á la junta,

será sustituido en la presidencia de la misma, si el Ministro no hubiese designado Subsecretario interino, por el Jefe Superior de Administración más antiguo que como Vocal forme parte de la Junta expresada.

«En este caso será reemplazado

el último como Vocal por el funcionario que en su cargo oficial le sustituya.»

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

(Gaceta del 6 de Octubre de 1905.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

#### Ayuntamiento de Palacios de Campos.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª.—Clase 1.ª</i> Perez Ponce, Melanio	Inmaculada	Vendedor de carnes	32
<i>Clase II.</i> Sanchez Puelma, Hilario	Cascajo	Meson	20
Gil Alonso, Víctor	Idem	Tienda de abacería	20
Alvarez Moreton, Cándido	San Roque	Idem	20
<i>Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden civil</i> Martin y Martin, Acisclo	Humilladero	Farmacéutico	50
San José Panizo, Manuel	Cascajo	Ministrante	14
Chinchon, Antonio	Plaza Oriente	Veterinario	32
<i>Seccion de artes y oficios.</i> Bernal Magdaleno, Braulio	Corro-Escuela	Carretero	14
Vaquero Frontela, Rafael	Trinquete	Herrero	14
Aragon Martin, Dionisio	Riego	Horno de cocer pan	14
<i>Tarifa 5.ª.—1.ª Seccion</i> Perez Ponce, Melanio	Inmaculada	Vendedor de carnes al por menor	13

#### Ayuntamiento de La Parrilla.

<i>Tarifa 1.ª.—Clase II.</i> Aguado Sanz, Romualdo	Empedrada	Meson	20
<i>Tarifa 2.ª</i> Arrendatario de Consumos	Empedrada	Arrendatario consumos	22'03
<i>Tarifa 4.ª</i> Perote Viana, José	Real	Veterinario	32
<i>Artes y oficios.</i> Frutos Portero, Mariano	Empedrada	Carretero	14
Catalina Gomez, Baldomero	Nueva	Herrero	14

## Ayuntamiento de La Pedraja.

<i>Tarifa 1.ª.—Clase 4.ª bis.</i>			
Cantalapiedra Tejera, Marcial	Humilladero	Vendedor de tejidos	114
Molina Mendez, Francisco	Cilla	Idem	114
<i>Clase 9.ª</i>			
Gomez Salamanca, Benigno	Mojados	Tienda de vinos y comestibles por menor	32
Mendez Salamanca, Nicanor	Ginebra	Vendedor de carnes frescas	32
Muñoz García, Eligio	P.ª de Pozuelo	Vendedor harinas al por menor	32
Gomez Sahagún, Marcelo	Cantarranas	Idem	32
Narros Gonzalez, Félix	Pósito	Idem	32
Merino Diez, Amalio	Mojados	Posada	20
Rodriguez Abuja, Marcos	P.ª del Pozuelo	Idem	20
<i>Clase 11.</i>			
Fernández Salamanca, Mariano	Ginebra	Tienda de comestibles	20
Sanz del Rio, Félix	Larga	Idem	20
Ortega Payo, Eusebio	Mojados	Idem	20
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Sociedad Eléctrica, Francisco Mariscal	Cardiel	Molino harinero de represa salto de agua	114
El mismo por el empleo de la fuerza hidráulica permanente	Idem	19 por 100 por dos piedras	17'10
<i>Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden civil.</i>			
Valdés Sanz, Teodoro	Pósito	Farmacéutico	50
García Maeso, Cecilio	Plaza de la Iglesia	Veterinario	32
<i>Artes y oficios.—Clase 7.ª</i>			
Toquero Bermejo, Pablo	Mojados	Barbero	14
Gonzalez Hervada, Ambrosio	Parras	Carretero	14
Gonzalez Valmaseda, German	P. de Constitucion	Idem	14
Mendez García, Damian	Iglesia	Herrero	14
Salamanca Miguel, Saturnino	Cantarranas	Idem	14
Cantalapiedra Rico, Gorgonio	Mojados	Horno de bollos	14
Mendez Carretero, Obdulia	Pósito	Idem de cocer pan para venta	14
Gomez Valmaseda, Marcial	Mojados	Sastre	14
Zabaleta, Baldomero	Pozuelo	Idem	14
Zabaleta García, Julio	Idem	Idem	14
Martin García, Desiderio	Nueva	Zapatero	14
Leon Mieres, Eugenio	P.ª de Pozuelo	Idem	14
Sampedro Quinzanos, Victoriano	Cilla	Idem	14
<i>Tarifa de Patentes.—Clase 2.ª</i>			
Valmaseda Manrique, Nicanor	Parras	Horno para cocer pan	6
Lope Miguel, Cenón	Junqueras	Idem	6
Toquero Plaza, Esdrás	Mojados	Idem	6
Calero Sanz, Gervasio	Nueva	Idem	6

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.959.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de seis del corriente, contratar en pública subasta el suministro de mil cien quintales métricos de paja para la manutención del ganado del Parque de Policía, se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los interesados, ante la Excma. Corporación Municipal, las reclamaciones que consideren oportunas en contra de la celebración de la expresada subasta.

Valladolid 7 de Octubre de 1905.  
—El Alcalde, Antonio Bujedo.

Núm. 1.949.

## Bustillo de Chaves.

El Ayuntamiento que presido en su mayoría y número igual de asociados, tienen acordado para cubrir el cupo de consumos para el próximo año de 1906, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por cuya razón se invita á los gremios respectivos de este distrito para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presenten solicitando dichos encabezamientos, sirviendo de base para ellos los derechos del Tesoro y sus recargos y siempre que lo acuerden las dos terceras partes de cosecheros, fabricantes, especuladores, etc. etc., pues transcurrido el plazo referido sin que lo hayan solicitado, se procederá á los arriendos que previene la Instrucción del Ramo.

Bustillo de Chaves á 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pan-

taleon Llorente.—P. S. M., Joaquín Llorente, Secretario.

Núm. 1.953.

## Camporredondo.

Habiéndose fugado de la casa paterna el día 16 de Agosto último el joven de esta localidad Venancio Carrasco Sanz, hijo de Abdón y Modesta, de veinticuatro años de edad, soltero, estatura 1'533 metros, color moreno, pelo negro, nariz regular, ojos y cejas al pelo; viste pantalón negro remontado, faja negra, boina azul, blusa á cuadros y borceguíes, suplica á las autoridades de esta provincia y fuera de ella su busca y captura y caso de ser habido le conduzcan á esta Alcaldía poniéndole á mi disposición.

Camporredondo 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Raperto Ruiz.

Núm. 1.972.

## Fuente Olmedo.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios previo acuerdo de esta Corporación y asociados, se arrienda en pública licitación y á venta libre por el año de 1906, los derechos que devenguen las especies de consumos de este distrito municipal, bajo el tipo de 1.291 pesetas con 87 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta se verificará el día 16 del actual mes de Octubre por el sistema de pujas á la llana. Si ésta no diera resultado, se celebrará una segunda por las dos terceras parte del importe el día 26 de dicho mes y hora de las diez en ambos días señalados, en la Casa Consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto.

Fuente Olmedo 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Casimiro R. Velasco.

Núm. 1.947.

## Gomeznarro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los encabezamientos gremiales voluntarios y según acuerdo de la Junta municipal, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen todas y cada una de las especies de consumos comprendidas en la

tarifa oficial vigente, por un período de uno á cinco años, bajo el tipo de 1.331 pesetas 08 céntimos cada unc, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El arriendo tendrá lugar en la Casa Consistorial en subasta pública, por pujas á la llana, el día 23 del corriente mes de diez á doce de la mañana, ante la Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, será indispensable el depósito previo del 5 por 100 de la cantidad á que afecte la proposición, en la forma prevenida en el caso 7.º del art. 277 del Reglamento de consumos.

El rematante prestará fianza equivalente á la cuarta parte del importe en que se le adjudique el remate, en metálico, valores públicos ó fincas, y á falta de esto, personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 4 de Noviembre próximo venidero, bajo las mismas condiciones, por el mismo tipo y á las mismas horas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera; en cuyo caso el arriendo será solamente por un año.

Gomeznarro á 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Valentín Sanz.

Núm. 1.946.

## Manzanillo.

Este Ayuntamiento en unión de la Junta especial de asociados, en sesión celebrada en este día, han acordado adoptar en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año natural de 1906, por lo que se invita á los vecinos, cosecheros, traficantes y especuladores, para que en el término de cinco días, dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento pretendiendo el encabezamiento que se les ofrece, teniendo entendido que pasado dicho plazo sin solicitarlo, se procederá conforme á lo acordado y á lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

Manzanillo 4 de Octubre de



1905.—El Alcalde, Venancio Arranz.—El Secretario, Luis Arranz.

Núm. 1.951.

**La Pedraja.**

Hallándose terminada la matrícula industrial para el año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Pedraja 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lino Martínez.

Núm. 1.935.

**Palacios de Campos.**

Don Leopoldo Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Palacios de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa de Palacios, el día diez y siete del corriente, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de tres mil pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutió ampliamente el asunto y concluyó la municipalidad de que

el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'0055 diez milésimas por cada kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 300.000 kilogramos de paja y 250.000 de leña en todo el año, que viene á producir exacta-

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y siete del actual, para cubrir el déficit de tres mil pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja. . . . .	Kilogramo.	300000	0'04	0'0055	1636
Leña. . . . .	Id.	250000	0'04	0'0055	1364
Total. . . . .					3000

Palacios de Campos á 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Felipe Ruiz Blanco.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez García.

Núm. 1.950.

**San Martín Valvení.**

Terminado el registro fiscal de las fincas urbanas existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo

plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y alegar las reclamaciones que estimaren justas, apercibidos de que transcurrido que sea el indicado término no serán atendidas las que pudieran presentarse y se dará cumplimiento á lo que dispone el art. 17 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

San Martín de Valvení 3 de

mente las 3.000 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales Asociados y presentes de que yo el Secretario certifico.—Felipe Ruiz Blanco.—Atanasio Ibañez.—Ceferino Carranza.—Hermengildo de San José.—Felipe Alvarez.—Julian Conde.—Francisco Gil.—Eusebio Martín.—Antonio Sanchez.—Telesforo Rivas.—Eugenio Ferradas.—Leopoldo Rodríguez García, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Palacios de Campos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez García.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Ruiz Blanco.

Núm. 1.952.

**Villabarúz.**

Por renuncia del que la desempeñaba á consecuencia de haber sido nombrado para ejercer igual cargo en el pueblo de Guaza de Campos, y atendiendo al acuerdo tomado en este día por la Junta municipal de mi presidencia se anuncia vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de esta localidad con el sueldo anual de mil pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto de este Municipio, por la asistencia de una á diez familias pobres, transeúntes pobres y enfermos, reconocimiento de mozos y padres de éstos en los reemplazos de quintas y demás casos previstos sobre el particular en el reglamento de partidos Médicos de 14 de Junio de 1891, quedando en libertad el que resulte agraciado para contratar iguales con los demás vecinos pudientes, las cuales ascienden en la actualidad á mil trescientas cincuenta pesetas de las cuales se descuentan ciento setenta y cinco para el Practicante.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y reunir las condiciones previstas en la Instrucción general de Sanidad y reglamento para su ejecución de fechas 14 de Julio de 1903 y 11 de Octubre de 1904 respectivamente, para ser nombrado como tales titulares, dirigirán á esta Alcaldía sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en papel correspondiente ó en su defecto debidamente reintegradas, dentro del término de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que una vez transcurrido indicado término, se desestimarán las que se presenten.

Villabarúz á 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Tomás García.

Núm. 1.966.

**Villafrechós.**

Por olvido involuntario dejaron de consignarse en el anuncio de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa,

que está inserto en el BOLETIN OFICIAL número 222, los días en que han de verificarse las subastas, y en vista de ello se hace público que la primera de éstas se celebrará el día 12 del corriente mes y la segunda el 22.

Villafrechós 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez Gonzalez.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

Núm. 1.948.

#### Villanueva de las Torres.

El Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal de esta localidad, en sesión extraordinaria del día 29 del mes próximo pasado, adoptaron como medio preferente para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1906, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies tarifadas, concediendo para solicitarlo un plazo de cinco días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que tengan conocimiento de lo acordado las personas á quien pueda interesar, se les invita á que presenten proposiciones admisibles en el plazo que se fija, una vez transcurrido se entenderá desisten del expresado medio.

Villanueva de las Torres 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julio Hernandez.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.942.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita á José Lucas y Bonifacio Ruifernandez, vecinos que se dice han sido de Fombellida y cuyo actual paradero se ignora, para que el día siete de Diciembre próximo, á las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Audiencia de esta Ciudad, á fin de que, como testigos, presten declaración en el juicio oral procedente de la causa seguida contra Rosa Sanz y otros, por robo, cuyos testigos incurrirán en la responsabilidad

que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si no comparecen.

Valladolid 4 de Octubre de 1905.—J. Pardo y Crespo —El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Núm. 1.943.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha cinco del mes corriente dictada en cumplimiento de certificación de la Superioridad, ha acordado se cite á la persona que abajo se expresa, para que el día 13, 14 y 15 del mes de Diciembre próximo á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra Joaquin Ruiz Gonzalez y otro, sobre tentativa de robo y otras, previniéndose al citado que, si no comparece en el día, hora y sitio indicados, incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo 52 de la ley respectiva.

##### Persona que ha de citarse.

Jurado supernumerario: don Julian Perez Rivas, cuyo paradero se ignora.

Valladolid 5 de Octubre de 1905.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

Núm. 1.944.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha cinco del mes corriente dictada en cumplimiento de certificación de la Superioridad ha acordado se cite á la persona que abajo se expresa, para que el día doce del mes de Diciembre á las diez de la mañana comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra Patricio Merino Perez y otro, sobre robo, previniéndose al citado que, si no comparece en el día, hora y sitio indicado, incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo 52 de la ley respectiva.

##### Persona que ha de citarse.

Jurado supernumerario: Valentin Bollos que tenía su domicilio en la Plazuela de la Libertad, núm. 19, de esta Ciudad y hoy se ignora.

Valladolid 5 de Octubre de 1905.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

Núm. 1.954.

#### MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad procedente de causa seguida en este Juzgado contra Juan Herrera Garcia y Secundino Gaspar Martin, vecinos de Serrada, sobre violacion, se cita á Eustasio Garcia Esteban, que se dice ser vecino de Peñafiel y en cuya poblacion no es conocido ni ha sido habido, para que el día quince de Diciembre próximo y hora de las nueve y media comparezca ante S. E. la Audiencia provincial de Valladolid á fin de que como testigo asista al juicio por jurados de mentada causa, apercibido que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que la ley señala.

Medina del Campo seis de Octubre de mil novecientos cinco.—P. S. del Actuario, Jesús Calvo.

Núm. 1.955.

#### CEBREROS.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido en causa que se sigue por estafa contra Leoncio Rodriguez Martin, natural de Velliza, y vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado citar y emplazar á dicho procesado para que en el término de diez días siguientes al de la publicacion de esta cédula en los Boletines oficiales de Valladolid y Avila y en la Gaceta de Madrid, se persone en forma ante la Audiencia provincial de Avila á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le representen y defiendan ante dicho superior Tribunal, bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio por haberse terminado

el sumario por auto de veintinueve de Agosto último.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid, extendiendo la presente que firmo en Cebrenos á cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trasmisible, núm. 11.883, expedido por esta Sucursal en 9 de Abril de 1904, a favor de los señores D. Juan Valls Fraile y Doña Petra Asensio Gonzalez, indistintamente, de pesetas nominales seis mil quinientas, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la publicacion del primer anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado considerando anulado el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 7 de Octubre de 1905.—El Secretario, Felipe Arnedo.

203

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

##### Anuncio.

Se venden en pública y extrajudicial subasta las casas números 16 y 18 de la calle de Zapico, y una ribera de cincuenta y ocho aranzadas en las afueras del Puente Mayor, con su lagar y casa para vivienda; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Notaría de Don Felix Parrondo, Teresa Gil, 20.

El remate tendrá lugar el 12 del actual á las once de su mañana en dicha oficina.

4

202

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion